ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LAS MAGISTRATURAS DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DE 13 ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numeral 2; artículo 108; artículo 109, numeral 2 y artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80 y 82, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), numeral 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *"Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley";*

II. Que en apego a lo señalado en el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: *"Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado y de la Ciudad de México".* El referido artículo dispone que las magistraturas electorales serán electas en

forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. Además, establece de manera expresa que la composición deberá ser paritaria y que el género mayoritario debe alternarse para lograr tal fin, lo que ha sido reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencias como la identificada con la clave SUP-JDC-10255/2020;

III. Que el numeral 1, inciso a) del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala: *"La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo";*

IV. Que el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los requisitos para ocupar una Magistratura Electoral son:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;

f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
g) Contar con credencial para votar con fotografía;
h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;
i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
j) No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

V. En consideración a lo establecido en el artículo 2o. constitucional, en el cual se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación se procurará la observancia a la participación intercultural;

VI. Que el 13 de noviembre de 2018, el Pleno del Senado de la República sometió a discusión y votación el *ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS ELECTORALES LOCALES*, respecto de los Órganos Jurisdiccionales Locales de los estados de Baja California, Coahuila, Durango, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, siendo propuestos los siguientes ciudadanos:

1. Baja California	• C. Jaime Vargas Flores, por un período de 7 años.
2. Coahuila	• C. Alejandro González Estrada, por un período de 7 años.
3. Durango	• C. Francisco Javier González Pérez, por un período de 7 años.
4. Guerrero	• C. José Inés Betancourt Salgado, por un período de 7 años.
5. Oaxaca	• C. Elizabeth Bautista Velasco, por un período de 7 años. ***Integrada por adenda de la Junta de Coordinación Política, previo a la votación del Acuerdo.**
6. Puebla	• C. Norma Angélica Sandoval Sánchez, por un período de 7 años.
7. Quintana Roo	• C. Claudia Carrillo Gasca, por un período de 7 años.
8. Sinaloa	• C. Carolina Chávez Rangel, por un período de 7 años. • C. Verónica Elizabeth García Ontiveros, por un período de 7 años.
9. Tamaulipas	• C. Blanca Elaida Hernández Rojas, por un período de 7 años. • C. Edgar Danés Rojas, por un período de 7 años.
10. Tlaxcala	• C. Miguel Nava Xochitiotzi, por un período de 7 años.

11.Veracruz	• C. Claudia Díaz Tablada, por un período de 7 años.
12.Zacatecas	• C. José Ángel Yuen Reyes, por un período de 7 años. • C. Rocío Posadas Ramírez, por un período de 7 años.

VII. Que las personas propuestas en el Acuerdo supra referido fueron aprobadas en votación nominal, con excepción del C. Alejandro González Estrada, propuesto para ocupar la vacante de Magistrado Electoral local del Estado de Coahuila, el cual no alcanzó la mayoría calificada requerida para su aprobación, por lo que se comunicó a la Junta de Coordinación Política a efecto de que presente una nueva propuesta respecto de dicha vacante;

VIII. Que el 20 de noviembre de 2018, el Senado de la República aprobó el *ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DEL MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE COAHUILA*, por el que se propuso al C. Sergio Díaz Rendón, por un período de 7 años, siendo aprobado en votación nominal;

IX. Que, derivado de la reforma al artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado el 30 de septiembre de 2023, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas redujo su conformación para integrarse por tres magistraturas. La fracción II del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto establece que: *"concluido el periodo de las Magistraturas designadas por el Senado de la República en fecha 13 de noviembre de 2018, correspondientes a la Magistrada Rocío Posadas Ramírez y el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, las designaciones posteriores se deberán ajustarse a la presente reforma, a efecto de que el Tribunal se integre por tres magistraturas"*, por lo que, estando actualmente

en el cargo las Magistradas Gloria Esparza Rodarte y Teresa Rodríguez Torres, procede a designarse solo una vacante para dicho Tribunal de Justicia Electoral;

X. Que, respecto del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas obran los siguientes antecedentes:

1. El 19 de noviembre de 2015, el Senado de la República nombró por primera vez como Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas a los CC:

   - Marcia Laura Garza Robles, por siete años (19/11/2015 – 19/11/2022);
   - María Concepción Reyes Reyes, por cinco años (19/11/2015 – 19/11/2020);
   - Edy Izaguirre Treviño, por cinco años (19/11/2015 – 19/11/2020);
   - Luis Alberto Saleh Perales, por tres años (19/11/2015 – 19/11/2018), y
   - Emilia Vela González, por tres años (19/11/2015 – 19/11/2018);

2. El C. Luis Alberto Saleh Perales se separó anticipadamente de su cargo, por lo que el Senado de la República nombró, el 26 de abril de 2017, al C. René Osiris Sánchez Rivas como su sucesor, ocupando dicho cargo únicamente durante el tiempo que restaba al primero de ellos; es decir, al 19 de noviembre de 2018;

3. Derivado de la conclusión en el cargo de los CC. Emilia Vela González y René Osiris Sánchez Rivas, el 13 de noviembre de 2018, el Senado de la República nombró Magistrada y Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas a los CC. Blanca Elaida Hernández Rojas y Edgar Danés Rojas por siete años; es decir, que su periodo duraría del 13 de noviembre de 2018 al 13 de noviembre de 2025.

4. El 27 de octubre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. LXIV-201, por el cual se reformó el artículo 20, fracción V, párrafo tercero de la Constitución Política de dicho estado, con el propósito de reducir de cinco a tres el número de magistraturas del Tribunal Electoral de Tamaulipas, señalando que el periodo de duración de las dos magistraturas electorales que serían electas para sustituir a las que terminaron su encargo en noviembre de 2020, únicamente sería hasta que se terminara el proceso electoral local 2020-2021.

5. El 28 de octubre de 2021, la C. Marcia Laura Garza Robles renunció a su cargo de Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. Derivado de esta renuncia, la Junta de Coordinación Política del Senado emitió una Convocatoria pública para cubrir la vacante el 4 de noviembre de 2021. Sin embargo, dicha Convocatoria no se resolvió y fue concluida el martes 4 de marzo del 2025, por lo que la vacante no se logró cubrir.

6. Los días 18, 20 y 24 de noviembre de 2020, los representantes de los partidos políticos del Trabajo, Fuerza por México y Morena promovieron acciones de inconstitucionalidad en contra del Decreto No. LXIV-201, a la cual recayó el número de expediente 294/2020 y sus Acumuladas 298/2020 y 301/2020. Seguido el procedimiento correspondiente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, el 6 de diciembre de 2021, dicha acción de inconstitucionalidad en los siguientes términos:

   a) Validez de la reducción de magistraturas.
      - La SCJN determinó que la reforma que redujo de cinco a tres las magistraturas es constitucional.
      - Se reconoció la validez del artículo 20, fracción V, párrafo tercero, reformado por el Decreto LXIV-201.
      - La composición del Tribunal Electoral de Tamaulipas quedará con tres magistrados, y ya no con cinco.

   b) Invalidez de los artículos transitorios segundo y tercero del decreto.

- La SCJN declaró inconstitucional el artículo segundo transitorio, en su parte que establecía que las nuevas designaciones de magistrados durarían solo hasta la entrada en vigor del decreto.
- También declaró inconstitucional el artículo tercero transitorio, que regulaba la redistribución de asuntos en caso de reducción de magistraturas.

7. En sesión del 22 de noviembre de 2024, el Congreso de Tamaulipas aprobó el Decreto No. 66-76, por el cual se declaró que ha lugar a proceder penalmente en contra del C. Edgar Danés Rojas, magistrado del Tribunal Electoral de Tamaulipas, en términos del párrafo sexto del artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Como consecuencia, quedó inmediatamente separado del cargo.

8. El pasado 10 de abril de 2025 se publicó el Decreto No. 66-278 que reforma el artículo 20, párrafo segundo, fracción V, párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, incisos b) y d) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por el que modifica la integración del Tribunal Electoral de dicha entidad para conformarse nuevamente por cinco magistradas y magistrados.

9. El pasado 9 de abril de 2025 fue aprobado en el Senado de la República el *ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS MAGISTRADAS ELECTORALES LOCALES DE 30 ESTADOS DE LA REPÚBLICA*, que no contemplaba propuesta para Tamaulipas por estar todavía vigente la anterior conformación de tres personas Magistradas.

En virtud de los antecedentes expuestos, corresponde al Senado de la República cubrir tres vacantes: la primera, derivada de la conclusión del cargo de la C. Blanca Elaida Hernández Rojas, el próximo 13 de noviembre

de 2025; y dos adicionales, originadas a partir del Decreto No. 66-278 que reforma el artículo 20, párrafo segundo, fracción V, párrafos tercero a décimo cuarto y décimo séptimo a décimo noveno, incisos b) y d) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se modifica la integración del Tribunal Electoral de dicha entidad para conformarse nuevamente por cinco magistradas y magistrados.

XI. Que el 2 de octubre de 2024 se recibió comunicación del Tribunal Electoral de Quintana Roo por el que informa de la vacante definitiva generada por la renuncia de la C. Claudia Carrillo Gasca. En sesión plenaria del 9 de abril de 2025, el Senado de la República aprobó el *ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACION POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS MAGISTRADAS ELECTORALES LOCALES DE 30 ESTADOS DE LA REPÚBLICA*, en cuyo resolutivo Vigésimo Sexto se designó a la C. Claudia Ávila Graham para cubrir la vacante mencionada y que concluirá su cargo el 9 de abril de 2032*;*

XII. Que en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 resultaron electas como personas Magistradas Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las siguientes personas:

- Gilberto de Guzmán Bátiz García, como Magistrado de la Sala Superior;
- Ixel Mendoza Aragón, como Magistrada de la Sala Regional de la Ciudad de México, y
- Sergio Díaz Rendón, como Magistrado de la Sala Regional Monterrey.

Dichas personas se encontraban en el ejercicio de los cargos siguientes con fecha de término conforme la siguiente relación:

- Gilberto de Guzmán Bátiz García, como Magistrado Electoral local del Estado de Chiapas, hasta el 22 de octubre de 2026;

- Ixel Mendoza Aragón, como Magistrada Electoral local del Estado de Morelos, hasta el 22 de octubre de 2026, y

- Sergio Díaz Rendón, como Magistrado Electoral local del Estado de Coahuila, hasta el 20 de noviembre de 2025;

XIII. Que las personas a que se refiere el considerando anterior protestaron el cargo para el que fueron electas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en la Sesión Plenaria del Senado de la República del 1. ° de septiembre de 2025, por lo que esta Cámara Alta asume la actualización de ausencias definitivas para las Magistraturas Electorales locales que ocupaban previamente;

XIV. Que, de conformidad con el artículo 109, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al actualizarse una vacante definitiva de una persona magistrada electoral que integre los organismos jurisdiccionales locales, corresponde a la Cámara de Senadores proveer el procedimiento de sustitución. En consecuencia, se considera necesario emitir convocatoria para cubrir las vacantes generadas por los CC. Ixel Mendoza Aragón y Gilberto de Guzmán Bátiz García, como consecuencia de su toma de protesta a los cargos de Magistrada de Sala Regional y Magistrado de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente;

XV. Que, como el C. Sergio Díaz Rendón concluiría su cargo como Magistrado Electoral local del Estado de Coahuila el 20 de noviembre de 2025, no es necesario considerarla como parte de las vacantes generadas por rendir protesta a cargo diverso, al ya contemplarse como parte de aquellas que deberán renovarse por conclusión en el cargo, y

XVI. Que, con motivo de las vacantes que se generaron y se generarán en los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral de Baja California, Chiapas, Coahuila, Durango, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, es necesario que el Senado de la República provea, en términos constitucionales y legales, del procedimiento aplicable para la designación de quienes ocuparán las magistraturas en cuestión.

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERA. Se convoca a las personas interesadas en cubrir las vacantes que se generarán en las Magistraturas de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral de los siguientes Estados:

1. Baja California	**1**	• **Una** que se generará por la conclusión en el cargo del C. Jaime Vargas Flores el 13 de noviembre de 2025.
2. Chiapas	**1**	• **Una** por la vacante que generó el C. Gilberto de Guzmán Bátiz García el pasado 1. ° de septiembre por su toma de protesta al cargo de Magistrado de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
3. Coahuila	**1**	• **Una** por la vacante que generó el C. Sergio Díaz Rendón el pasado 1. ° de septiembre por su toma de protesta al cargo de Magistrado de

		la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
4. Durango	**1**	• **Una** que se generará por la conclusión en el cargo del C. Francisco Javier González Pérez el 13 de noviembre de 2025.
5. Guerrero	**1**	• **Una** que se generará por la conclusión en el cargo del C. José Inés Betancourt Salgado el 13 de noviembre de 2025.
6. Morelos	**1**	• **Una** por la vacante que generó la C. Ixel Mendoza Aragón el pasado 1. ° de septiembre por su toma de protesta al cargo de Magistrada de Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
7. Oaxaca	**1**	• **Una** que se generará por la conclusión en el cargo de la C. Elizabeth Bautista Velasco el 13 de noviembre de 2025.
8. Puebla	**1**	• **Una** que se generará por la conclusión en el cargo de la C. Norma Angélica Sandoval Sánchez el 13 de noviembre de 2025.
9. Sinaloa	**2**	• **Una** que se generará por la conclusión en el cargo de la C. Carolina Chávez Rangel el 13 de noviembre de 2025. • **Una** que se generará por la conclusión en el cargo de la C. Verónica Elizabeth García Ontiveros el 13 de noviembre de 2025.
10. Tamaulipas	**3**	• **Una** que se generará por la conclusión en el cargo de la C. Blanca Elaida Hernández Rojas el 13 de noviembre de 2025. • **Dos** vacantes adicionales derivadas del **Decreto No. 66-278**, que reforma el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de

		Tamaulipas para modificar la integración del Tribunal Electoral y conformarlo nuevamente por cinco magistradas y magistrados.
11. Tlaxcala	**1**	• **Una** que se generará por la conclusión en el cargo del Miguel Nava Xochitiotzi el 13 de noviembre de 2025.
12. Veracruz	**1**	• **Una** que se generará por la conclusión en el cargo de la C. Claudia Díaz Tablada el 13 de noviembre de 2025.
13. Zacatecas	**1**	• **Una** que se generará por la conclusión en el cargo del C. José Ángel Yuen Reyes y la C. Rocío Posadas Ramírez el 13 de noviembre de 2025, para los efectos de la fracción II del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma al artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado el 30 de septiembre de 2023, por el que se reduce la integración del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas a 3 integrantes.
TOTAL	**16**	**Dieciséis vacantes**

SEGUNDA. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta de Coordinación Política recibirá las solicitudes de personas interesadas en participar en el proceso de selección que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, a través del mecanismo electrónico de registro que se encontrará disponible en la página web del Senado de la República en www.senado.gob.mx/66/ a partir de las 10:00 horas del día 27 de octubre de 2025 y hasta las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México) del día 31 de octubre del presente, siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el Senado de la República para tal efecto.

TERCERA. Para acreditar lo señalado en la fracción IV de los considerandos de esta Convocatoria, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Currículum Vitae con fotografía reciente (formato establecido), en el que se precise la fecha de su nacimiento, edad cumplida al día de la presentación de la documentación, los datos generales, número telefónico de la persona aspirante, correo electrónico, así como experiencia profesional, principalmente la relacionada con el derecho electoral.

2. Copia de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento;
- Título profesional de licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de 10 años;
- Cédula Profesional, y
- Credencial para votar vigente.

3. Voluntad expresa de participar en el proceso de selección (formato establecido).

4. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad (formato establecido):

a) Gozar de buena reputación;

b) No haber tenido condena por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

c) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;

d) No haber ejercido de la entidad federativa de que se trate, gubernatura, secretaría, procuraduría, senaduría, diputación federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;

e) No desempeñar ni haber desempeñado la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;

f) No haber sido registrado con candidatura, con excepción de las candidaturas independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y

g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

5. Documentación que permita acreditar conocimientos en derecho electoral, la cual en su momento podrá ser requerida en su versión original por la Junta de Coordinación Política y/o la Comisión de Justicia para llevar a cabo el cotejo correspondiente. Toda la documentación que se desee adjuntar deberá ser ingresada, en un solo PDF con un tamaño máximo de 20 Mb, en el apartado correspondiente.

6. Ensayo con extensión máxima de 5 cuartillas, en hoja tamaño carta, letra tipo Arial, tamaño 12, con interlineado sencillo, sobre alguno de los siguientes temas:

a) Acciones afirmativas para la postulación de candidaturas.

b) Actos parlamentarios que pudieran afectar derechos político-electorales ¿Cómo delimitarlos y resolverlos?

c) El voto de las personas migrantes.

d) La cancelación del registro de las candidaturas como sanción por infracciones electorales.

7. Documento con una extensión máxima de 3 cuartillas con la exposición de motivos de su aspiración.

CUARTA. Los documentos descritos en la Base TERCERA deberán ser ingresados en los términos de la presente convocatoria, **en su versión original, en formato PDF con un tamaño máximo de 20 Mb.**

QUINTA. Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

SEXTA. Las personas aspirantes a ocupar las Magistraturas de los Órganos Jurisdiccionales Locales en materia Electoral de alguna de las entidades señaladas en la base PRIMERA de la presente Convocatoria que se sometan al procedimiento de designación al que se refiere esta convocatoria deberán, siguiendo las instrucciones correspondientes, iniciar, seguir y, en su caso, concluir el registro electrónico necesario al que se refiere la presente convocatoria, debiendo cumplir con los requisitos exigidos.

Para su registro, las personas aspirantes deberán observar el siguiente procedimiento electrónico:

a) Ingresar a la página web del Senado de la República (www.senado.gob.mx/66/) en el apartado **"Convocatorias"**;
b) Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resguardo.
c) Validar con el proceso electrónico correspondiente el ingreso al portal de registro.
d) Ingresar con el usuario y contraseña asignados al portal de registro.
e) El apartado de avisos del portal de registro, así como el correo electrónico proporcionado por la persona aspirante serán los únicos medios de comunicación para dar seguimiento al procedimiento que refiere la presente convocatoria.

f) Desde el portal podrá descargar, leer y, en su caso, imprimir el instructivo que le guiará durante el procedimiento electrónico de registro, ubicado en el apartado "**Manuales**" en la opción "**Información**" del portal de registro.

g) Desde el portal deberá descargar los formatos, complementar la información solicitada en estos, colocar su firma autógrafa y digitalizarlos:

1. Escrito donde manifieste voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
2. Curriculum Vitae.
3. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
   - Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
   - Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
   - No haber ejercido de la entidad federativa de que se trate, gubernatura, secretaría, procuraduría, senaduría, diputación federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
   - No desempeñar ni haber desempeñado la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
   - No haber sido registrado con candidatura, con excepción de las candidaturas independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
   - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
   - Que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria Pública para ocupar la Magistratura del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral de la Entidad

Federativa que corresponda, así como las determinaciones que deriven de la misma".

h) Desde el portal confirmará, a través del mecanismo electrónico previsto para tal fin, que ha completado los formularios, así como la carga de la totalidad de los documentos solicitados en la presente Convocatoria, **en su versión original**.

i) Desde el portal autorizará, a través del mecanismo electrónico previsto, la publicación de los documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República y en la página https://www.senado.gob.mx/66/

j) La **persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de su documentación** por los medios establecidos en el inciso e) de la presente Base, **sin que ello implique su registro**. Este último quedará sujeto a la acreditación de los documentos de la persona aspirante por la Junta de Coordinación Política.

k) La Junta de Coordinación Política podrá acreditar el registro hasta 24 horas hábiles después de acusada la recepción de su documentación, por los mismos medios establecidos en el inciso e) de la presente Base.

En el caso de que la Junta de Coordinación Política realice la acreditación de los documentos dentro de los días y horarios que estará abierto el registro señalado en la Base SEGUNDA de esta Convocatoria, las personas aspirantes podrán subsanar las inconsistencias que pueda presentar su documentación hasta el 31 de octubre del año en curso, a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México). Concluido el plazo de registro, este órgano de gobierno seguirá en su facultad de acreditar la documentación presentada en el plazo que señala este inciso.

SÉPTIMA. Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que la información recibida acredite los requisitos a que se refieren las bases anteriores de la presente Convocatoria y remitirá a la Comisión de Justicia del Senado de la República, el 3 de noviembre de 2025, aquellos que sean

acreditados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su entrega fuera de tiempo y forma establecidos será motivo para no acreditarse.

OCTAVA. Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de las personas aspirantes, estas deberán presentar la documentación que se les requiera tanto en versión que no contenga protección de datos personales como en versión pública, observando las disposiciones normativas aplicables sobre la materia.

Al someterse a lo dispuesto en la presente Convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública que proporcionen en la Gaceta del Senado de la República a fin de transparentar el procedimiento de selección.

El listado de las personas inscritas en el proceso de selección para ocupar las Magistraturas en los Órganos Jurisdiccionales Locales en materia Electoral de las 13 entidades federativas señaladas en la presente convocatoria, así como sus documentos en versiones públicas, deberán ser publicados en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Justicia.

NOVENA. La Junta Directiva de la Comisión de Justicia acordará el formato y la metodología para la evaluación de las personas candidatas, el 4 de noviembre 2025; lo anterior, deberá ajustarse a los principios de máxima publicidad. Dicha Comisión podrá solicitar en cualquier momento la presentación de la documentación original a las personas aspirantes a la Magistratura.

DÉCIMA. La Comisión de Justicia llevará a cabo las comparecencias para el análisis de las candidaturas del 10 al 14 de noviembre del 2025 y presentará, a través de dictamen fundado y motivado, a la Junta de Coordinación Política, el 18 de noviembre del 2025, el listado de las personas que cumplan con los requisitos de la presente Convocatoria y se ajusten a los principios de idoneidad,

y que consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar las Magistraturas del Órgano Jurisdiccional Local en materia Electoral de alguna de las 13 entidades señaladas en la Convocatoria. Dicho listado no será vinculante en la decisión que tome este órgano de gobierno.

DÉCIMA PRIMERA. Una vez recibido el listado de las personas candidatas, la Junta de Coordinación Política propondrá, por medio de Acuerdo al Pleno de la Cámara de Senadores, el nombre de las personas que considere sean elegibles para cubrir la vacante de Magistratura del Órgano Jurisdiccional Local en materia Electoral de alguna de las 13 entidades señaladas en la presente Convocatoria, por un periodo de 7 años, observando el principio de paridad y alternando el género mayoritario; como lo señala el numeral 1 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA SEGUNDA. Dicho Acuerdo será presentado ante el Pleno para su consideración y votación, en los términos que establece el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA TERCERA. La elección de las personas que ocuparán las Magistraturas de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral, según corresponda, de los Estados de Baja California, Chiapas, Coahuila, Durango, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas se realizará en votación por cédula.

DECIMA CUARTA. Las personas que resulten electas para desempeñar las Magistraturas Locales rendirán protesta de ley ante el Pleno de la Cámara de Senadores.

DÉCIMA QUINTA. En caso de que alguna de las personas propuestas no reúna la mayoría constitucional de dos terceras partes de los votos a favor de los

miembros presentes, como lo exige el artículo 116, fracción IV párrafo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política presentará una nueva propuesta en la sesión ordinaria que para ello se acuerde, y así sucesivamente en caso necesario.

DÉCIMA SEXTA. Las designaciones de las personas que resulten electas se comunicarán a las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas de Baja California, Chiapas, Coahuila, Durango, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; a la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DECIMA SEPTIMA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

DECIMA OCTAVA. Con la intención de brindarle máxima publicidad y objetividad a la presente Convocatoria, publíquese en la Gaceta del Senado de la República, en la página oficial del Senado de la República y en el Micrositio de la Comisión de Justicia.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 22 de octubre de 2025.

Atentamente,

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Senador Adán Augusto López Hernández
Presidente
Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA

Sen. Ricardo Anaya Cortés
Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN

Sen. Manuel Añorve Baños
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI

Sen. Manuel Velasco Coello
Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM

Sen. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador del Grupo Parlamentario de MC

Sen. Sasil Dora Luz de León Villard
Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario MORENA

Sen. Moisés Ignacio Mier Velazco
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario MORENA

Sen. Enrique Vargas del Villar
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PAN

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez
Presidenta de la Mesa Directiva

Sen. Cuauhtémoc Ochoa Fernández
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario MORENA

Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario PRI

Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre
Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario PT

Sen. María Alejandra Barrales Magdaleno
Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario MC

Sen. Karen Castrejón Trujillo
Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario PVEM

Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón
Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del PAN

Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PVEM